

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1551/2010
La Paz, 30 de Diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **ENERO de 2011**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Enero 2011					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,573	313	0	0	2,886
YPFB CHACO	4,548	248	0	0	4,796
VINTAGE	220	121	0	0	341
REPSOL YPF	7,179	428	0	0	7,607
PLUSPETROL	151	383	0	0	534
BG BOLIVA	1,153	64	0	0	1,217
MATPETROL	0	75	0	0	75
PETROBRAS	20,516	1,134	0	0	21,650
PESA	625	35	0	0	660
SISTEMA TRANSPORTE (*)	3,348	0	0	0	3,348
TOTAL	40,314	2,800	0	0	43,114
Fecha nominacion: 22.12.2010					

(*) Saldos disponibles de producción en el sistema de Transporte de YPFB Transporte S.A.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **ENERO de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Enero 2011									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,573	0	110	203	0	0	0	0	2,886
YPFB CHACO	4,548	0	232	0	16	0	0	0	4,796
VINTAGE	220	0	0	0	121	0	0	0	341
REPSOL YPF	7,179	0	397	0	31	0	0	0	7,607
PLUSPETROL	151	0	0	0	383	0	0	0	534
BG BOLIVA	1,153	0	64	0	0	0	0	0	1,217
MATPETROL	0	0	0	0	75	0	0	0	75
PETROBRAS	20,516	0	1,134	0	0	0	0	0	21,650
PESA	625	0	35	0	0	0	0	0	660
SISTEMA TRANSPORTE	3,348	0	0	0	0	0	0	0	3,348
TOTAL	40,314	0	1,971	203	626	0	0	0	43,114
Fecha nominacion: 22.12.2010									

DUCTOS YPFBTRSA	42,285
DUCTO ORO NEGRO	203
CISTERNAS	626
	43,114

En este sentido, los programas de producción y entregas para Enero 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO ENERO 2011					
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETÍ
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO		
Carga (BPD)	25,300	16,000	41,300	2,800	-	-
Gasolina Especial (m3/mes)	42,181	19,255	61,436	4,900		
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450			
Diesel Oil (m3/mes)	33,180	17,679	50,859	5,066	-	-
Jet Fuel (m3/mes)	7,261	8,695	15,956			
Kerosene (m3/mes)	1,460	0	1,460			
AvGas (m3/mes)	600	0	600			
GLP (TMD)	164.4	42.8	207.2	9.3		
BUTANO (TMD)		35.9	35.9			
Crudo Reconstituido (m3/mes)	19,500	17,350	36,850	1,601		

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS Enero 2011					
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETÍ
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO		
Gasolina Especial (m3/mes)	42,200	19,400	61,600	4,900		
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450			
Diesel Oil (m3/mes)	32,070	17,909	49,979	5,066		-
Jet Fuel (m3/mes)	7,369	7,860	15,229			
Kerosene (m3/mes)	1,460	900	2,360			
AvGas (m3/mes)	560	0	560			
GLP (TMD)	165.3	43.5	208.8	9.3		
BUTANO (TMD)	0.0	37.7	37.7			
Crudo Reconstituido (m3/mes)	35,000	20,850	55,850	1,601		

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **ENERO de 2011** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **FEBRERO de 2011** y **MARZO de 2011** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de ENERO de 2011:

ENERO 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	28.1
RIO GRANDE-Andina	248.3
CARRASCO-Chaco S.A.	88.0
KANATA-Chaco S.A.	86.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	167.0
COLPA-P.E.S.A.	28.0
Refinería ORO NEGRO	9.3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164.4
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	78.7
TOTAL	897.8

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de ENERO 2011 es la siguiente:

ENERO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	299.0
Santa Cruz	302.0
Cochabamba	184.0
Oruro	59.0
Potosí	51.0
Chuquisaca	51.0
Tarija	50.0
Beni	21.0
Pando	4.0
TOTAL	1,021.0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de ENERO 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

DICIEMBRE 2010	TMD
Producción Estimada	897.8
Stock Inicial en tks. Productores	17.3
Total GLP Disponible Diciembre 2010	915.1
Demanda Estimada Diciembre 2010	1,021.0
Superávit o Déficit Diciembre 2010	-106.0

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para FEBRERO de 2011 y MARZO de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

FEBRERO 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	26.9
RIO GRANDE-Andina	266.4
CARRASCO-Chaco S.A.	87.0
KANATA-Chaco S.A.	86.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166.0
COLPA-P.E.S.A.	28.0
Refinería ORO NEGRO	9.3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164.0
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	86.0
TOTAL	919.6

FEBRERO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	294.0
Santa Cruz	296.0
Cochabamba	180.0
Oruro	58.0
Potosí	49.0
Chuquisaca	50.0
Tarija	49.0
Beni	21.0
Pando	4.0
TOTAL	1,001.0

MARZO 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	24.7
RIO GRANDE-Andina	266.4
CARRASCO-Chaco S.A.	86.0
KANATA-Chaco S.A.	85.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	165.0
COLPA-P.E.S.A.	28.0
Refinería ORO NEGRO	9.3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162.6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	74.0
TOTAL	901.0

MARZO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	299.0
Santa Cruz	302.0
Cochabamba	182.0
Oruro	59.0
Potosí	50.0
Chuquisaca	51.0
Tarija	50.0
Beni	21.0
Pando	4.0
TOTAL	1,018.0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por sistema de ductos, correspondiente al mes de **ENERO** de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de **ENERO** de 2011, es el siguiente.

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	42,488 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	626 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	4,555 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	De 10 a 13 de enero 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	11,656 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	285,000 Bbl	De 15 a 19 de enero 2011

N/R: No requerido.



- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 12,900 M³ (81,139 Bbl) para el mes de **ENERO** de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta las terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de **ENERO** de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 4,974 M³ (31,286 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por seis lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de **ENERO** de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18,000	18,043	0	0
Gasolina Especial	M ³	26,675	29,536	2,884	2,884
Jet Fuel	M ³	3,050	1,900	0	0
Kerosene	M ³	1,600	700	180	180
Diesel Oil	M ³	9,200	7,506	4,696	4,696
TOTAL	M³	58,525	57,685	7,760	7,760

Que de acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportados por el OCOLP, este operaría al 98.95% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP, por parte de las empresas cargadoras y operadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,000 m³/mes. Asimismo, cabe aclarar que el requerimiento de la demanda de GLP del departamento de La Paz, está siendo cubierta por camiones cisternas adicionales.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de **ENERO** de 2011, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	4,980	5,151	2,325	2,325	2,330	2,330
Gasolina Especial	M ³	8,970	9,070	5,400	5,591	2,950	2,950	2,460	2,350
Kerosén	M ³	900	900	750	750	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	5,650	5,615	4,900	4,538	0	0	2,650	2,740
Total	M³	15,520	15,585	16,030	16,030	5,275	5,275	7,559	7,539

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ENERO de 2011** en firme, así como

la estimación correspondiente para los meses de FEBRERO de 2011 y MARZO de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE ENERO 2011

En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	ene-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7,760,000	
TROMPILLO	429,000	231,000
LA PAZ	2,800,000	0
COCHABAMBA	2,200,000	33,000
TRINIDAD	462,000	245,000
SUCRE	396,000	0
TARIJA	363,000	0
COBIJA	210,000	3,000
RIBERALTA	96,000	10,000
GUAYARAMERIN	64,000	4,000
PUERTO SUAREZ	66,000	33,000
YACUIBA	33,000	
TOTALES	14,879,000	559,000
PROD NAL YPFB REFINACION	14,879,000	559,000

ESTIMACION FEBRERO 2011 Y MARZO 2011

	feb-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13,395,000	535,000
PROD NAL YPFB REFINACION	13,395,000	535,000

	mar-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14,665,000	536,000
PROD NAL YPFB REFINACION	14,665,000	536,000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ENERO de 2011** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **FEBRERO 2011 y MARZO de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
ENERO/2011 (PROGRAMACION 23-12-10)

DITOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL					DIESEL OIL					DOI	TOTAL DO
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL	YPFB		
		PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES	PROGRAMA ENE-11 LTS/MES
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40,000	20,000,000		7,000,000	27,000,000	1,000,000				1,000,000	20,000,000		21,000,000
	Oruro		5,000,000			5,000,000	0				0	7,800,000		7,800,000
	Puerto Linares (*)					0					0			
	Subtotal	40,000	25,000,000	0	7,000,000	32,000,000	1,000,000	0	0	0	1,000,000	27,800,000		28,800,000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16,000	11,800,000			11,800,000					17,400,000			17,400,000
	Trinidad		1,850,000			1,850,000					1,600,000			1,600,000
	Puerto Villarroel		0		2,500,000	2,500,000					1,450,000			1,450,000
	Subtotal	16,000	13,650,000	0	2,500,000	16,150,000	20,450,000	0	0	0	20,450,000	0		20,450,000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		800,000			800,000					0	1,100,000		1,100,000
	Riberalta		1,000,000			1,000,000					1,200,000			1,200,000
	Cobija		900,000			900,000					0	1,100,000		1,100,000
	Subtotal	0	2,700,000	0	0	2,700,000	1,200,000	0	0	0	1,200,000	2,200,000		3,400,000
DISTRITO COMERCIAL L. TABLA	Tarija	10,000	2,100,000		0	2,100,000					0	3,400,000		3,400,000
	Bermejo		270,000			270,000					0	700,000		700,000
	Yacuiba		1,100,000			1,100,000					0	3,000,000		3,000,000
	Villamontes		100,000		0	100,000					0	1,000,000		1,000,000
	Subtotal	10,000	3,570,000	0	0	3,570,000	0	0	0	0	0	8,100,000		8,100,000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208,000	7,870,000	4,900,000	16,300,000	29,070,000	10,460,000			5,066,000	15,526,000	28,496,000		44,022,000
	Camini		200,000			200,000	1,100,000			0	1,100,000			1,100,000
	San José de Chiquitos		1,000,000			1,000,000					0	2,400,000		2,400,000
	Puerto Suarez		600,000			600,000					0	1,100,000		1,100,000
	Subtotal	208,000	9,670,000	4,900,000	16,300,000	30,870,000	11,560,000	0	0	5,066,000	16,626,000	31,996,000		48,622,000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2,350,000			2,350,000	4,500,000				4,500,000			4,500,000
	Monteagudo		210,000			210,000	500,000				500,000			500,000
	Tarabuco (**)					0	0				0			0
	Subtotal	0	2,560,000	0	0	2,560,000	5,000,000	0	0	0	5,000,000	0		5,000,000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3,000,000			3,000,000	3,800,000				3,800,000			3,800,000
	Tupiza		450,000			450,000	1,000,000				1,000,000			1,000,000
	Uyuni		750,000			750,000	1,600,000				1,600,000			1,600,000
	Villazón		250,000			250,000	500,000				500,000			500,000
	Subtotal	0	4,450,000	0	0	4,450,000	6,900,000	0	0	0	6,900,000	0		6,900,000
TOTAL		274,000	61,800,000	4,900,000	25,800,000	92,300,000	46,110,000	0	0	5,066,000	51,176,000	70,096,000		121,272,000

ESTIMACION REFINERIAS FEBRERO 2011 Y MARZO 2011

TOTALES FEBRERO - 11	274,000	62,000,000			62,000,000	43,087,000				43,087,000
TOTALES MARZO - 11	274,000	62,000,000			62,000,000	41,730,000				41,730,000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Enero 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados,

su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Enero 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Enero de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPF antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - ENERO 2011

Fecha: 23-dic-10

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		248.3	248.3	La Paz	263.1	299.0	-35.9
Paloma - REPSOL YPF	44.0	28.1	29.5	Santa Cruz	275.4	302.0	-26.6
Colpa - PESA		28.0	28.0	Cochabamba	172.5	184.0	-11.5
Carrasco - CHACO		88.0	88.0	Oruro	52.0	59.0	-7.0
Kanata - CHACO		86.0	86.0	Potosí	47.0	51.0	-4.0
Vuelta Grande - CHACO	385.0	167.0	179.4	Chuquisaca	46.0	51.0	-5.0
Refinería Oro Negro		9.3	9.3	Tarija	37.0	50.0	-13.0
Ref. CBB. - YPFBR	28.0	164.4	165.3	Beni	18.5	21.0	-2.5
Ref. SCZ - YPFBR	78.5	78.7	81.2	Pando	3.5	4.0	-0.5
	535.5						
TMD	17.3	897.8	915.1	TOTAL	915.0	1,021.0	-106.0

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

Producción Estimada

Total Disponible

Déficit Total

17.3 TMD
897.8 TMD
915.1 TMD
-106 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción
Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA.- El déficit de -106 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras